



CV-09-90

1 **CONVENIO DE INSTALACION Y USO DEL LABORATORIO DE TEJIDOS**

2 Entre nosotros José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero
3 Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad número
4 1-479-979 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según
5 Acuerdo No. 449-P del 07 de setiembre de 1988, publicado en la Gaceta No. 174
6 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado " EL MINISTERIO " y
7 Carlos R. Ramírez A, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad
8 número 3-150-622 en mi calidad de Presidente de la Comisión Nacional de la
9 Papa cuya Cédula Jurídica es la 3-007-100-934-36, en adelante denominada " LA
10 COMISION " hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Construcción,
11 Instalación y Uso de un Laboratorio de Cultivo de Tejidos que será ubicado en
12 la Estación Experimental Carlos Durán.-----

13 **CONSIDERANDO:**

14 1.- Que mediante Convenio suscrito a las nueve horas del veintinueve de
15 octubre de mil novecientos ochenta y seis, entre los titulares de las
16 carteras de Justicia y Gracia y de Agricultura y Ganadería, Justicia traspasa
17 a Agricultura en Administración dos hectáreas de terreno para mantener la
18 Estación Experimental de Altura.-----

19 2.- Que como los terrenos de la Estación Experimental de Altura, son propiedad
20 del Ministerio de Justicia, se pidió autorización a dicho Ministerio, para la
21 construcción del laboratorio; y mediante Nota de fecha 22 de marzo del año en
22 curso, se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que instale
23 en terrenos de la Estación de Altura, dicho Laboratorio.-----

24 3.- Que es importante para el desarrollo del país contar con un laboratorio
25 en donde se pueda investigar sobre el mejoramiento y cultivo de tejidos de
26 semillas.-----

27 4.- Que los proyectos de mejora en el cultivo de tejidos de semillas que se
28 desarrollarán con la instalación del laboratorio, traerán muchos beneficios a
29 los agricultores de la Zona Norte de la Provincia de Cartago. En virtud de lo
30 anterior, este Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

1 PRIMERA: La Comisión construirá en las instalaciones de la Estación
2 Experimental la planta física que se requiera, para entrar en funcionamiento
3 el laboratorio de cultivo de tejidos. Esta planta física pasará a formar
4 parte del patrimonio de " EL MINISTERIO ". En caso de que dichas
5 instalaciones se les cambie el uso, para lo que fueron construídas, deberá
6 contar de previo, con la aprobación de " LA COMISION ".

7 SEGUNDA: " LA COMISION " aportará el equipo necesario, para ser usado en el
8 Laboratorio, el cual será propiedad únicamente de " LA COMISION ".

9 TERCERA: " EL MINISTERIO " deberá designar el personal calificado para el uso
10 y funcionamiento del Laboratorio. A la vez se compromete a brindar la
11 capacitación técnica necesaria, a otros funcionarios para que el Laboratorio
12 sea utilizado a su capacidad máxima.

13 CUARTA: " EL MINISTERIO " usará el Laboratorio para desarrollar programas de
14 mejoramiento de semilla de papa. Podrá usarlo también para otros cultivos,
15 previa consulta de " LA COMISION ". Igualmente podrá vender servicios a
16 terceros, cuyos importes serán manejados por la Cuenta Especial Estaciones
17 Experimentales No. 20239-0 del Banco Nacional.

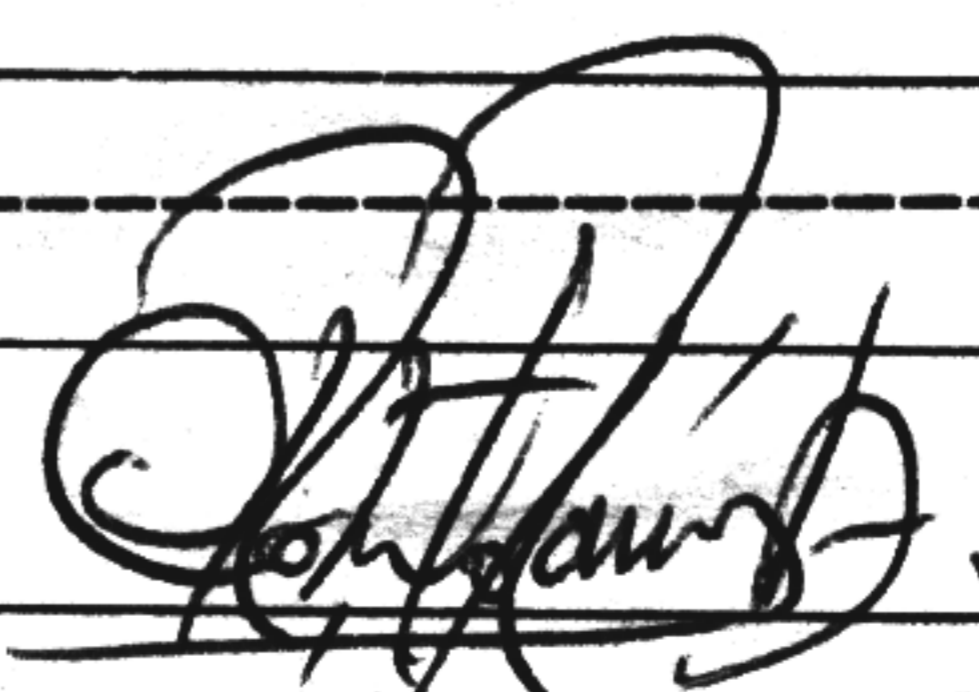
18 QUINTA: Las utilidades que genere el funcionamiento del Laboratorio, deberán
19 ser usadas en el reequipamiento del mismo así como en la compra de
20 reactivos y otros materiales necesarios.

21 SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años prorrogables
22 pudiendo ser prorrogado o rescindido por acuerdo de las partes por escrito,
23 con una anticipación de 3 meses, al vencimiento del presente Convenio.

24 SETIMA: El presente Convenio rige a partir de su aprobación por parte de la
25 Contraloría General de la República.

26 Firmamos en San José, a los dieciocho días del mes de abril de mil
27 novecientos noventa.



28 
29 PRESIDENTE COMISION NACIONAL DE LA PAPA
30 CARLOS R. RAMIREZ A.

